

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2020/2021

1.- NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de La Rambla.
- Las normas que contienen las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2020.
- Plan estratégico de subvenciones contenido en la base 28 A de las bases de ejecución del presupuesto.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para aquellas familias con hijos/as matriculados en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) para el curso escolar 2020/2021, con el fin de contribuir a compensar el coste extraordinario derivado de la adquisición de libros y material escolar.

3.- PRINCIPIOS RECTORES

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en las asignaciones y utilización de recursos públicos.

4.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 4.100,00 €, imputándose las mismas a la **aplicación presupuestaria 3260.48004** "Becas y Programas Educativos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de La Rambla.

Las ayudas objeto de concesión consistirán en **41 ayudas con una dotación de 100,00 € cada una, teniendo en cuenta que no se concederá en ningún caso ayudas a más de dos miembros de la misma unidad familiar.**

5.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones familias con hijos/as matriculados en el 2º Ciclo de Educación Infantil (edad comprendida entre 3 y 5 años, ambos inclusive) curso escolar 2020/2021 en cualquiera de los Colegios Públicos Municipales de La Rambla y figuren empadronados/as en el término municipal de La Rambla.

6.- ESTUDIOS NO SUBVENCIONABLES:

Con el objeto de evitar cualquier incompatibilidad entre la ayuda regulada en las citadas bases y cualquier otra ayuda que para la misma finalidad se hubiera concedido al solicitante en relación al curso 2020/2021, con cargo a cualquier entidad pública o privada, quedan expresamente excluidos los niveles y/o etapas educativas siguientes:

- 1.- Primer ciclo de Educación Infantil.
- 2.- Educación primaria Obligatoria.
- 3.- Educación Secundaria Obligatoria.
- 4.- Bachiller, formación profesional o titulación equivalente.
- 5.- Universidad y demás ciclos análogos.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

- El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento, por el cual

la concesión de subvenciones, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta el límite máximo disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria.

- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización del gasto objeto de esta convocatoria. Dada la naturaleza de estas ayudas el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.
- En virtud de la escasa cuantía de la subvención y de la naturaleza de la actividad subvencionada se exime a los beneficiarios de la obligación de aportar garantía por el pago anticipado de la subvención.

8.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan aquellas familias con hijos en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- Tener hijos empadronados en el término municipal de La Rambla, con una antigüedad mínima de doce meses anteriores al momento de presentar la solicitud.
- Estar matriculado para cursar estudios de Enseñanza Infantil en el presente curso 2020/2021.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

10.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, que se facilitará en el Ayuntamiento de La Rambla en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas y que también se podrá descargar en la página Web debiendo ir acompañada de la documentación que se indica a continuación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL (Obligatoria para todos los solicitantes):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (padre, madre o tutor del menor).
- Fotocopia de la matrícula oficial del alumno para el curso escolar 2020/2021.
- Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia (este documento será aportado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- Copia de la declaración de la renta ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de estar exentos

de la realización de la misma junto con los datos fiscales del IRPF correspondientes al ejercicio 2019 emitidos por la Agencia Tributaria.

- Informe de vida laboral , sólo si está desempleado o no trabaja a jornada completa
- Hoja de autobaremación cumplimentada en su totalidad.
- Certificación de cuenta con entidad bancaria cuya titularidad corresponda al solicitante.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (a aportar sólo por aquellos solicitantes que se encuentren en tal situación):

- En supuestos de separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- En supuestos de separación legal o divorcio, deberá presentarse sentencia judicial que determine la misma o, en su caso, convenio regulador donde conste la custodia del menor. En supuestos distintos de los anteriores, deberá aportarse informe del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Rambla que acredite la situación de convivencia del menor para el que se solicita la beca y de todos los familiares que conviven con él.
- En caso de familia monoparentales, se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, fotocopia del carnet de familia numerosa.

➤ **• 11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

➤ Si la solicitud y/o documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciese se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

➤ **• 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

➤ **Primero.-** El procedimiento de concesión será el previsto en los art. 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

➤ Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de deficiencias, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

➤ Transcurrido el plazo referido, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

➤ Las solicitudes admitidas serán remitidas a la **Comisión de Valoración, nombrada al efecto por el órgano concedente**, que actuará como órgano instructor del procedimiento y de valoración de las solicitudes.

➤ **Segundo.-** La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios en función de los criterios de prioridad establecidos, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones, la cual resolverá de forma motivada la concesión de las distintas ayudas.

- **Tercero.-** Se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación provisional de beneficiarios, para presentar cualquier tipo de reclamación a dicha resolución.

- - **Cuarto.-** Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se dictará la Resolución definitiva otorgando o denegando las ayudas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. **Quinto.-** La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra la cual cabe recurso de reposición de los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto (Junta de Gobierno) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba.

• **13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

- Siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

- El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de criterios de carácter objetivo que han de servir de base en la valoración: criterios económicos y criterios socio-familiares, con la ponderación que se indica a continuación:

• **TABLA 1.- SITUACIÓN ECONÓMICA:**

- Para la estimación del mismo se atenderá a la renta per cápita de la unidad familiar, obtenida de dividir los ingresos netos de todos los miembros de la misma entre el número de ellos, obteniendo la puntuación según el tramo:

➤ CUANTÍA EN	➤ PUNTOS
➤ Menos de 1.900,00€	➤ 2
➤ ENTRE 1.900,00 € Y 2.500,00 €	➤ 1,5
➤ ENTRE 2.501,00 Y 3.700,00 €	➤ 1
➤ ENTRE 3.701,00 € Y 4.900,00 €	➤ 0,5
➤ MÁS DE 4.900,00€	➤ 0

- Para determinar la renta per cápita familiar, se obtendrá sumando los ingresos brutos de la unidad familiar de convivencia dividido por el número de miembros de la citada unidad.

- A los efectos previstos en ésta convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
 - Los hijos menores de edad con excepción de los emancipados.
 - Los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
 - Los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.

- En el caso de que no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, a unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos según el certificado o nota informativa de empadronamiento y que reúnan los requisitos del apartado anterior. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro

computable, aquel de ellos que no conviva con el solicitante en el momento de la beca. No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

➤ **• TABLA 2.- SITUACIÓN LABORAL ACTUAL DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIA.**

➤ ACTIVO	➤ 1
➤ MEDIA JORNADA, AGRARIO, INCAPACIDAD	➤ 2
➤ PARADO	➤ 3

➤ **TABLA 3.- SITUACIÓN FAMILIAR.**

➤ FAMILIA NUMEROSA	➤ 2
➤ FAMILIA MONOPARENTALES	➤ 2

➤ **TABLA 4.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL**

DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA SUPERIOR AL 33%	2
--	---

➤ La valoración de las solicitudes se realizará sumando los puntos obtenidos en cada una de las cuatro tablas anteriores, de lo que resultará la calificación de cada aspirante en orden a determinar su orden de preferencia en la lista confeccionada a efectos de concesión de las becas, teniendo en cuenta que la **puntuación mínima necesaria para poder optar a la obtención de la ayuda será de 3 puntos.**

➤ En caso de empate y/o de que el número de solicitantes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios sea mayor al número de becas disponibles, éstas se concederán por orden de menor a mayor ingresos económicos (TABLA 1).

• 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

➤ Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base octava de esta convocatoria.

➤ La justificación será por la totalidad de la cantidad concedida y se realizará en el plazo de tres meses desde el pago de la misma. Esta justificación se realizará mediante:

➤ 1.- Presentación de cuenta justificativa simplificada que se acompaña en el anexo 4 debidamente cumplimentada.

➤ 2.- Aportación de la factura justificativa original, acreditativa de la realización del gasto, así como su acreditación de pago. Dicha acreditación de pago podrá realizarse mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura deberá figurar la leyenda "PAGADO".

➤ En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de La Rambla, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente citada.

➤ En el caso de [REDACTED] [REDACTED] incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada, se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo la justificación del 50% del presupuesto de la actividad.

➤

• **15.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**

➤ En general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 LGS, especialmente citamos:

➤

1.- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

➤

2.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

➤

3.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

➤

• **16.- PUBLICIDAD.**

➤ La publicidad de las bases y de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba publicándose el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

➤

➤ A su vez, también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Rambla y en la página web municipal.

➤

• **17.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

➤

➤ El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV dela LGS.

➤

• **18.- MODELOS DE SOLICITUDES.**

➤

ANEXO I: Solicitud Ayudas al estudio (modelo normalizado). ANEXO II: Auto-baremación de Ayudas al estudio

➤

➤ ANEXO III: Situación familiar.

➤

➤ ANEXO IV: Modelo de cuenta justificativa simplificada.

➤

➤

➤ Fdo.: D^a Rafaela Hiestrosa Codina, Concejal-Delegada de Bienestar Social, Educación, Cultura y Juventud